

CONDICIONES GENERALES VENTA

(PROCESO: PO-3.1_COMERCIAL)

COD.: FR-PO-3.1_03

REV.: 02

Página 1 de 20

Validación en <https://csv.tecnatom.es> con código SFD50P0V9E0LEIFYM70DJANAE3UUVX8TB

Realizado	Revisado	Aprobado
J. Hervás Responsable Económico - Financiero	David Lahera Director Calidad	M. A. Fernández Director General
Firma y fecha	Firma y fecha	Firma y fecha



MOTIVO REVISIÓN DEL DOCUMENTO

Rev.0

- Edición inicial

Rev.1

- Revisión del contenido.

Rev.2

- Adaptación a los requisitos de Westinghouse

INDICE

1. OBJETO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. ALCANCE.....	4
2. GARANTIAS	4
3. INFRACCIÓN PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL	6
4. DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.....	7
5. LICENCIA DE SOFTWARE.....	8
6. PROHIBICION DE INGENIERIA INVERSA.....	8
7. INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL.....	8
8. ENTREGA,TITULARIDAD Y RIESGO DE PÉRDIDA.....	9
9. PAGOS	10
10. IMPUESTOS	11
11. FUERZA MAYOR Y RETRASOSO JUSTIFICABLES.....	11
12. MODIFICACIONES.....	12
13. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES	13
14. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.....	14
15. RESIDUOS	17
16. VENTA O TRANSFERENCIA POSTERIOR.....	17
17. LIMITACION DE RESPONSABILIDAD	17
18. COMPENSACIONES	18
19. CESION.....	18
20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS	19
21. LEY APLICABLE	20
22. SUPERVIVENCIA, MODIFICACION Y DIVISIBILIDAD.....	20

1. OBJETO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. ALCANCE

Las condiciones generales de venta establecidas en el presente documento por Inspectores y Consultores Ibercal, S.L.U. (en lo sucesivo, "Ibercal") se aplican únicamente a los equipos, repuestos, materiales de formación, servicios, servicios de aumento de personal (*staff augmentation*), servicios de consultoría o software suministrados en virtud del presente documento. La devolución de un pedido de compra válida ("Pedido de compra") u otra aceptación comunicada a Ibercal durante el periodo de validez de la oferta de Ibercal será suficiente para la formación de este contrato de acuerdo con las presentes condiciones generales de venta y lo previsto en la carta de oferta (en lo sucesivo, el "Contrato"). Cualquier condición adicional o diferente que presente el comprador (en lo sucesivo, el "Comprador") a Ibercal en dicho Pedido de compra o aceptación se considerará rechazado por Ibercal y no surtirá efecto ni será vinculante en ningún caso para Ibercal, a menos que éste lo acepte por escrito. Por "Parte" o "Partes" se entenderá Ibercal y/o el Comprador, según el contexto.

2. GARANTIAS

A. Garantías

Ibercal garantiza que los equipos, repuestos y materiales de formación no contendrán ningún defecto sustancial en los materiales, en la mano de obra ni en su titularidad; que los servicios y la formación reflejarán conocimientos y juicios profesionales competentes; que los servicios de *staff augmentation* y servicios de consultoría serán ejecutados por personal cualificado; y que el software no contendrá ningún error que afecte considerablemente a su utilidad, tal y como se indica en la especificación técnica.

B. Periodo de garantía

El periodo de garantía de los equipos y servicios expirará una vez transcurridos doce (12) meses desde la fecha de entrega de los equipos o la prestación de los servicios. El periodo de garantía de los repuestos y el software expirará una vez transcurridos doce (12) meses desde la fecha de entrega. El periodo de garantía de los materiales de formación y de la formación expirará una vez transcurridos seis (6) meses desde la fecha de entrega del material de formación o de realización de la formación. El periodo de garantía de los servicios de *staff augmentation* y de consultoría expirará una vez finalizados estos. Si Ibercal ha instalado o prestado asistencia técnica *in situ* para un equipo, el periodo de garantía expirará una vez transcurridos veinticuatro (24) meses desde la finalización de la instalación o una vez transcurridos veintisiete (27) meses desde la fecha de entrega, lo que ocurra primero; si Ibercal ha instalado o prestado asistencia técnica *in situ* de repuestos o software, el periodo de garantía expirará una vez transcurridos doce (12) meses desde la fecha de finalización de la instalación o una vez transcurridos dieciocho (18) meses desde la fecha de entrega, lo que ocurra primero. El periodo de garantía anterior se acortará para aquellos artículos (tales como productos fungibles, sellos, juntas y empaquetaduras de válvulas, entre otros) que por las prácticas normales del sector tienen un periodo de garantía más corto.

C. Medidas compensatorias

Cualquier disconformidad que el Comprador notifique por escrito a Ibercal durante el período de garantía será corregida por Ibercal, a su elección, por cualquiera de las siguientes opciones: en el caso de equipos, repuestos o material de formación: reparación o sustitución de la(s) parte(s) defectuosa(s); en el caso de servicios o formación: nueva ejecución de la parte disconforme de los servicios o formación; en el caso de servicios de *staff augmentation* o servicios de consultoría: sustitución del personal que presta los servicios; en el caso de software: corrección en el medio suministrado originalmente o prestación de un procedimiento para corregir el efecto operativo de los errores sustanciales; o, en el caso de titularidad: defensa frente a reclamaciones por defectos de titularidad. Si tales soluciones son inviables, Ibercal, a su elección, podrá reembolsar la parte del importe de la compra de los equipos, repuestos, material de formación, servicios, formación, servicio de *staff augmentation*, servicio de consultoría o software no conformes o proporcionar otra solución alternativa comercialmente razonable.

D. Limitaciones y condiciones

- i. El equipo y software de terceros será garantizado sobre la base de la transferencia de éstos, el mismo periodo y la misma medida que lo establecido en la garantía original de dicho artículo. La garantía del software no aplica para el caso del software modificado por o para el Comprador.
- ii. Cualquier entregable proporcionado a través de los servicios de *staff augmentation* o servicios de consultoría (incluidos servicios de ciberseguridad) se proporciona “**tal cual**” (‘AS-IS’) y Ibercal declina toda garantía, ya sea legal, expresa o implícita. Ibercal no garantiza ni declara que los resultados que se obtengan del uso del entregable u otra información o recomendaciones proporcionadas durante la ejecución de dichos los servicios ni que el ordenador, los sistemas informáticos, la red informática o los datos informáticos del Comprador sean completamente seguros. El Comprador es el único responsable de aplicar y supervisar los procedimientos y políticas operativos y de seguridad adecuados.
- iii. Ibercal no garantiza ni declara que la vida útil de los repuestos, ni que la finalización de la formación ni el uso del material de formación vaya a resultar necesariamente en la cualificación, autorización o rendimiento satisfactorios de los alumnos, ni que la ejecución de ningún software vaya a ser ininterrumpida o no contener errores, ni que su función y características vayan a poder utilizarse en cualquiera de las combinaciones o secuencias particulares del Comprador.
- iv. Cualquier garantía está condicionada al adecuado manejo y al cumplimiento de las pautas recomendadas por Ibercal, el usuario y otras pautas de la industria y que el Comprador proporcione descontaminación, salud física y acceso (incluido el desmontaje, la extracción, el reemplazo, el reensamblaje y la reinstalación de cualquier equipo, material o estructura) u otros artículos en la medida necesaria para que Ibercal cumpla con sus obligaciones de garantía.

- v. La garantía que se establece en esta cláusula no será aplicable si el Comprador o un tercero subsana o intenta subsanar cualquier falta de conformidad.
- vi. Las garantías establecidas en el presente Contrato son exclusivas y sustituyen a cualquier otra garantía, tanto legal como expresa o implícita (incluidas todas las garantías de comerciabilidad e idoneidad para un fin determinado y todas las garantías derivadas del curso de la negociación, la costumbre o de los usos comerciales) hasta la máxima extensión permitida por la ley. Las medidas compensatorias establecidas, en tiempo y forma previstos anteriormente, serán las medidas compensatorias exclusivas del Comprador para el trabajo defectuoso o disconforme, ya sea que las reclamaciones se basen en el Contrato, en responsabilidad extracontractual (incluidas la negligencia o la responsabilidad objetiva) o en otras causas.

3. INFRACCIÓN PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

A. Medidas compensatorias

Ibercal defenderá al Comprador de y en contra de cualquier amenaza o cualquier acción, procedimiento o reclamación interpuesta por un tercero contra el Comprador si esta se basa en una reclamación respecto de cualquier artículo suministrado por Ibercal en virtud de este Contrato, que infringe cualquier patente española o derecho de autor ("**Reclamación por infracción**") o, a elección de Ibercal, llegar a acuerdo respecto de cualquier Reclamación por infracción. Adicionalmente, Ibercal indemnizará y exonerará de responsabilidad al Comprador de y contra todos y cada uno de los daños y perjuicios, así como las costas sufridos o incurridos en relación con la sentencia o transacción de cualquier Reclamación por infracción. En caso de interponerse una Reclamación por infracción, Ibercal podrá, o si se prohíbe el uso del artículo, deberá, a su cargo y a su elección: a) otorgar al Comprador el derecho a seguir utilizándolo; b) sustituirlo por un artículo que no infrinja la normativa; c) modificarlo para que no infrinja la normativa; o d) si (a), (b) o (c) no están disponibles para Ibercal en términos y condiciones comercialmente razonables, retirarlo y reembolsar el importe de la compra asociado.

B. Exclusiones

Las presentes disposiciones no se aplicarán en caso de que un artículo se utilice de forma distinta a la prevista en el presente Contrato ("**Uso indebido**"), se suministre según el diseño facilitado por el Comprador, o sea modificado o combinado por el Comprador u otros con artículos no suministrados en virtud del presente Contrato y, como resultado de dicho Uso indebido, modificación o combinación, se produzca una Reclamación por infracción. Si se interpusiera una Reclamación por infracción contra Ibercal como consecuencia de dicho Uso indebido, diseño, modificación o combinación, el Comprador protegerá, defenderá, indemnizará y exonerará de responsabilidad a Ibercal y a sus representantes legales, consejeros, directivos, empleados, herederos y cesionarios en la misma medida en que Ibercal ha acordado proteger al Comprador en el presente Contrato.

C. Condiciones

Como condición previa expresa a las obligaciones de defensa, indemnización y exoneración de responsabilidad de Ibercal en virtud del presente Contrato, el Comprador se compromete a: (1) notificar con prontitud a Ibercal por escrito cualquier Reclamación por infracción, tanto interpuesta como la posibilidad de interposición (no obstante, el hecho de que el Comprador incumpla con notificar prontamente a Ibercal no eximirá le de sus obligaciones de defensa, indemnización y exención de responsabilidad en relación con la Reclamación por Infracción, salvo que la defensa de la Reclamación por infracción se vea perjudicada por dicho incumplimiento); (2) otorgar a Ibercal la autoridad exclusiva para defender, llegar a acuerdo o resolver la Reclamación por infracción; y, (3) proporcionar a Ibercal, a un coste razonable según Ibercal, toda la información y asistencia disponibles en relación con la Reclamación por infracción de manera oportuna. Ibercal no será responsable de ningún costo, daño, tarifa o liquidación incurrido o realizado, en relación con cualquier Reclamación por infracción, sin el consentimiento previo por escrito de Ibercal.

D. Exclusivo

LA PRESENTE ES UNA DECLARACIÓN EXCLUSIVA PARA TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL Y DE LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS PARA COMPRADOR EN CASO DE INFRACCIÓN.

4. DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Salvo que las Partes acuerden lo contrario por escrito, Ibercal será propietaria de todos los derechos, títulos y cualquier interés sobre todas las invenciones, *know-how*, documentación y datos, resultados, elementos e información, derivados de la ejecución o que constituyan el trabajo objeto de contratación, así como todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre la misma ("**Resultados Derivados**"), incluyendo, sin limitación, todas las patentes existentes y futuras en todo el mundo, así como otros derechos de patente, modelos de utilidad, derechos de autor (*copyright*), esquemas de trazado de circuitos integrados ("*mask work rights*"), secretos comerciales, y todas las solicitudes y registros con respecto a cualquiera de los anteriores. El Comprador cede a Ibercal todos los derechos, títulos e intereses que pueda tener sobre dichos Resultados Derivados. Ibercal tendrá el derecho exclusivo de solicitar o registrar patentes, esquemas de trazado de circuitos integrados, derechos de autor y cualquier otra protección de propiedad que tenga por conveniente. El Comprador asistirá a Ibercal o a la persona que éste designe, a expensas de Ibercal, de cualquier manera razonable que Ibercal determine para asegurar la propiedad perpetua de Ibercal en todo el mundo de los derechos, títulos e intereses sobre todos los mencionados Resultados Derivados. Una vez pagados todos los honorarios, gastos e impuestos devengados en relación con el presente Contrato, Ibercal concede al Comprador una licencia no transferible, no exclusiva, no sublicenciable y gratuita, para utilizar los Resultados Derivados contenido en cualquiera de los entregables proporcionados en virtud del presente Contrato a los únicos efectos de éste y exclusivamente para el funcionamiento y mantenimiento de la planta del Comprador (si procede), salvo que las Partes acuerden algo distinto.

5. LICENCIA DE SOFTWARE

A menos que se establezca lo contrario en un contrato separado de licencia de software entre Ibercal y el Comprador, Ibercal otorga al Comprador una licencia no exclusiva, no transferible y no sublicenciable para utilizar el software de Ibercal suministrado en virtud del presente Contrato. Dicha licencia se limita al uso interno del Comprador en la unidad en la que se incorpora dicho software. Todo software suministrado al Comprador de conformidad a este Contrato será suministrado de forma legible en un objeto/equipo y esta licencia no otorga ningún derecho al código fuente ni a la tecnología incorporada en dicho código fuente. Toda titularidad y propiedad de dicho software, incluidos, entre otros, los derechos de autor de dicho software, seguirá siendo exclusivamente de Ibercal o de sus proveedores y/o licenciantes. El Comprador podrá realizar un número razonable de copias de seguridad de dicho software para su evaluación, instalación y mantenimiento. El software de terceros proporcionado por Ibercal puede estar sujeto a un acuerdo de licencia independiente y/o a requisitos de registro y limitaciones de copia y uso que, en su caso, se facilitarán.

6. PROHIBICION DE INGENIERIA INVERSA

El Comprador no copiará, reproducirá ni escaneará de forma individual, ni con la ayuda de terceros, por ningún medio, incluidos la fabricación aditiva o la impresión 3D, la compilación inversa, la ingeniería inversa, ni intentará de ninguna otra forma descifrar en su totalidad o en parte: i) la lógica o la coherencia de ningún software autorizado en virtud del presente Contrato; ii) el flujo lógico, el diseño y la disposición de los circuitos, la organización de los componentes de ninguna placa de circuito vendida en virtud del presente Contrato; ni iii) ningún otro hardware, equipo, repuestos, componentes o productos vendidos en virtud del presente Contrato.

7. INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL

A. Información

Las especificaciones, dibujos, datos, software, *know-how* y cualquier otra información transmitida o divulgada de cualquier manera por o en nombre de Ibercal al Comprador o a la que el Comprador haya accedido, observado u obtenido de cualquier modo en relación con la oferta de Ibercal y cualquier venta resultante al Comprador ("**Información**") se considera propiedad de Ibercal o de sus proveedores y/o licenciantes. Ibercal o sus proveedores y/o licenciantes tratarán dicha Información como secreta y confidencial, y el Comprador se compromete a tratar dicha Información exclusivamente de conformidad con lo establecido en el presente Artículo (Información Reservada y Confidencial).

B. Condiciones al Comprador para el uso y manejo de la Información

- i. La información marcada como «*reservada*», «*confidencial*» o similar, o la información por cuya naturaleza el Comprador pueda entender que se trata de información reservada o confidencial, se divulgará de forma confidencial en función de la necesidad de conocerla, con la condición de que no se reproduzca ni copie, ni se grabe en vídeo o audio, en su totalidad o en parte, ni se utilice para ningún fin distinto de aquel para el que se facilitó, y no se divulgue a terceros (incluyendo a la empresa matriz, empresa hermana, empresas subsidiarias y consultores) sin el permiso previo por escrito de Ibercal.
- ii. En caso de que Ibercal autorice cualquier revelación o transmisión por el Comprador a cualquier tercero (incluyendo al cliente del Comprador, si es el caso) ese tercero deberá firmar un acuerdo de confidencialidad, licencia o un acuerdo similar apropiado ya sea con Ibercal o con el acuerdo de Ibercal.
- iii. Nada de lo aquí dispuesto se aplicará a ninguna información que: (a) al momento de revelarse sea generalmente conocida o de fácil acceso para el sector o el público o que se revele o pase a ser de fácil acceso como sin que se haya producido la infracción de este Contrato, o de cualquier otro acuerdo de confidencialidad, por parte del Comprador o de sus empleados; o (b) que en el momento de la divulgación esté legítimamente en posesión del Comprador sin estar sujeto a restricción alguna; o (c) adquirida legítimamente de un tercero que lícitamente tiene derecho a poseer la información y proporcionarla al Comprador, si el uso o la revelación (según corresponda) es de acuerdo con los derechos o permisos legítimamente otorgados al Comprador por dicho tercero; o (d) desarrollada de forma independiente por el Comprador sin el uso o beneficio de ninguna Información, siempre que dicha circunstancia se acredite mediante la documentación adecuada.
- iv. En el caso que el Comprador sea requerido en cualquier procedimiento judicial o por cualquier autoridad gubernamental a revelar cualquier Información, el Comprador deberá notificar sin demora por escrito a Ibercal de cualquier solicitud de una autoridad gubernamental o judicial antes del cumplimiento de dicha orden por parte del Comprador con el fin de darle a Ibercal la oportunidad de revisar la Información y minimizar así su divulgación o permitir que Ibercal adopte cualquier otra medida que considere adecuada para oponerse o impedir dicha divulgación de Información.
- v. En toda la Información divulgada por el Comprador a terceros constarán las marcas de propiedad originalmente colocadas en la Información por Ibercal o sus proveedores y/o sus licenciantes.
- vi. El Comprador estará obligado a devolver o destruir la información confidencial si así lo solicita Ibercal.
- vii. Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Contrato, las obligaciones del Comprador establecidas en el presente Artículo (Información reservada y confidencial) seguirán vigentes hasta el momento en que la Información pase a ser de dominio público sin ningún acto u omisión por parte del Comprador de acuerdo con lo dispuesto en el presente Contrato o en cualquier otro acuerdo de confidencialidad suscrito con terceros.
- viii. En la medida en que el Comprador revele a Ibercal información de su propiedad, Ibercal se compromete a tratar la información reservada del Comprador de conformidad con lo dispuesto en el presente Artículo (Información reservada y confidencial).

8. ENTREGA, TITULARIDAD Y RIESGO DE PÉRDIDA

La Entrega se realizará según el Incoterm 2020[®] DAP (lugar de destino convenido), para equipos y repuestos, con la excepción de que Ibercal proporcionará y correrá con los gastos del seguro de carga de almacén a almacén, a menos que se indique lo contrario en la oferta de Ibercal. La titularidad y el riesgo de pérdida pasarán al Comprador en el momento de la Entrega.

El Comprador deberá desembalar e inspeccionar inmediatamente cualquier envío. Si se observara algún daño aparente, el Comprador conservará el embalaje y el contenedor de envío y lo notificará inmediatamente al transportista y a Ibercal, y esperará nuevas instrucciones de Ibercal, tomando las medidas necesarias para proteger el envío de daños mayores. El Comprador abonará los gastos de almacenamiento de cualquier equipo cuya fecha de envío no pueda cumplirse por causas no imputables a Ibercal o a sus proveedores y se considerará que ya se ha producido la Entrega.

9. PAGOS

A. Pagos

Los pagos se efectuarán según hitos u otra frecuencia de facturación que se defina en la oferta de Ibercal. Las facturas vencen y son pagaderas a treinta (30) días naturales a partir de la fecha de emisión de la factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta de Ibercal según las instrucciones que consten en la factura.

El Comprador constituirá a favor de Ibercal, en un plazo de sesenta (60) días posteriores al momento en que las Partes celebren el Contrato, un crédito documentario irrevocable por un importe igual al cien por cien (100 %) del precio presupuestado más, en su caso, el ajuste estimado de precios. La forma y el contenido del crédito documentario deberán ser satisfactorios para Ibercal, estar confirmados por un banco que Ibercal acepte, permanecer en pleno vigor hasta que se hayan efectuado todos los pagos en virtud del Contrato e incluir el pago de los gastos de resolución, en su caso. Ibercal no estará obligada a cumplir en modo alguno ningún acuerdo hasta que se haya establecido dicho crédito documentario. Todos los gastos relacionados con la creación y el funcionamiento del crédito documentario, así como cualesquiera otros gastos bancarios derivados de la realización de pagos a Ibercal, correrán por cuenta del Comprador.

B. Retraso en los pagos

Los importes vencidos devengarán intereses de acuerdo con la legislación española, incrementado en un 0,5% adicional, pagadero cada mes o la parte proporcional según el retraso en el pago del mismo. Si no se efectúan los pagos a su vencimiento, o se disputan, de acuerdo con este Artículo (Pagos), Ibercal podrá, previa notificación por escrito de al menos quince (15) días de antelación, suspender todos los trabajos futuros en virtud del presente Contrato. Una vez pagado, el trabajo se reanudará según un calendario acordado mutuamente. Si existiera una disputa de buena fe sobre los montos a pagar, el Comprador notificará a Ibercal de dicha disputa dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de la factura. A excepción de las Modificación en Disputa, que se pagarán como se describe en el Artículo 11 (Modificaciones) siguiente, el Comprador pagará la suma no disputada, pero la parte en disputa podrá mantenerse pendiente de pago hasta que se resuelva el asunto. Cuando finalmente se determina la parte del precio que debe pagar el Comprador a Ibercal, dicho pago, junto con el devengo de los intereses especificados anteriormente, vencerá treinta (30) días después de dicha resolución.

10. IMPUESTOS

“**Impuestos**” significa todos los impuestos, aranceles, gravámenes y cualquier impuesto que deba deducirse o retenerse de cualquier pago, incluidos, entre otros, la retención del impuesto sobre la renta, las ventas, el uso, el impuesto al valor agregado (IVA), el impuesto sobre bienes y servicios (IBS) y la propiedad personal.

Cada Parte asumirá la responsabilidad y el pago de todos los impuestos, aranceles, aranceles o tasas impuestos por cualquier autoridad fiscal de conformidad con las leyes y reglamentos, a menos que se acuerde lo contrario en este Contrato. Cuando las leyes o reglamentos aplicables exijan al Comprador que retenga y remita cualquier impuesto en nombre de Ibercal, el Comprador solo lo hará después de notificar y obtener de inmediato el consentimiento de Ibercal por escrito. El Comprador se compromete a reembolsar a Ibercal dichos impuestos tras la presentación de la factura de Ibercal. El precio incluye los impuestos aplicados a Ibercal por cualquier autoridad fiscal, como tarifas, aranceles, impuesto sobre la nómina, impuesto sobre el desempleo, impuesto sobre las contribuciones sociales, impuesto sobre las ventas y el uso, e IVA irrecuperable. El precio no incluye ningún impuesto (por ejemplo, impuesto sobre las ventas, IVA, IBS) que Ibercal esté obligada a recaudar y remitir a una autoridad fiscal en nombre del Comprador; dichos impuestos se indicarán por separado en nuestras facturas. En caso de que se aplique un régimen fiscal especial para la transacción respectiva (exención de impuestos, inversión del sujeto pasivo, etc.), las Partes están obligadas a proporcionarse mutuamente una factura con IVA válida y cualquier documentación legalmente necesaria para que sea posible su cumplimiento. Ibercal asistirá razonablemente al Comprador en la solicitud y obtención de exenciones arancelarias, aduaneras o de IVA por parte de las autoridades fiscales pertinentes. Las Partes acuerdan entablar conversaciones oportunas y de buena fe para gestionar las formalidades aduaneras, incluidos los cambios en las leyes, a fin de garantizar que se minimicen el IVA y los aranceles de importación irrecuperables.

11. FUERZA MAYOR Y RETRASOS JUSTIFICABLES

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en el presente Contrato, ninguna de las Partes será responsable ante la otra Parte, ni se considerará que ha incumplido el presente Contrato, por el incumplimiento o el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones del presente Contrato (salvo la emisión de los pagos en el momento de su vencimiento en virtud del presente Contrato) en la medida en que el cumplimiento de dichas obligaciones se vea impedido o retrasado debido a un Supuesto de fuerza mayor (tal y como se define más adelante). Cuando se produzca un Supuesto de fuerza mayor que afecte al cumplimiento de una de las Partes, la Parte afectada por un Supuesto de fuerza mayor lo notificará inmediatamente a la otra Parte por escrito, proporcionando una explicación razonablemente detallada del Supuesto de fuerza mayor y su efecto previsto sobre el cumplimiento. El plazo para el cumplimiento de las obligaciones de la Parte afectada se prorrogará durante el periodo necesario para superar los efectos del Supuesto de fuerza mayor, llevando a cabo todos los esfuerzos comercialmente razonables para mitigar la repercusión en la medida que sea factible dadas las circunstancias.

A efectos del presente Contrato, se entenderá por “**Supuesto de fuerza mayor**” cualquier acontecimiento o circunstancia respecto de la cual (i) escape al control de la Parte afectada; (ii) impida o dificulte considerablemente el cumplimiento, en todo o parte, de la Parte afectada respecto de sus obligaciones en el Contrato; (iii) no se deba a culpa o negligencia de dicha Parte; y (iv) no hubiera podido ser evitado o mitigado por la Parte afectada usando esfuerzos comercialmente razonables. Algunos supuestos que cumplen estos criterios son, entre otros: terremotos, huracanes u otros fenómenos meteorológicos graves u otras catástrofes

naturales, inundaciones, incendios, guerras, terrorismo, ciberataques selectivos, disturbios, casos fortuitos, actos u omisiones o retrasos de los gobiernos (incluidos, para evitar dudas, los representantes de los gobiernos estatales y municipales, los funcionarios de aduanas y los retrasos en las inspecciones aduaneras, embargos, sanciones o denegación, afecciones, suspensión, retraso o resolución de cualquier licencia o autorización de control de exportaciones necesaria para la actuación de la Parte afectada), brotes de enfermedades o infecciones, epidemias, pandemias, cuarentenas, estados de emergencia nacionales o locales, cierres patronales, huelgas u otros conflictos o escasez de mano de obra, restricciones o retrasos que afecten a los transportistas, incapacidad o retraso para obtener suministros de materiales adecuados o apropiados, avería de materiales o telecomunicaciones, o corte del suministro eléctrico. (Para evitar dudas, un Supuesto de fuerza mayor que afecte a la actuación de un proveedor, subcontratista y/o licenciante de Ibercal se considerará un Supuesto de fuerza mayor que afecte a la actuación de Ibercal).

Si el Comprador solicita a Ibercal que adopte medidas extraordinarias para minimizar los efectos del Supuesto de fuerza mayor, entre los que se incluyen, a título meramente de ejemplo, la modificación de las bases de desplazamiento del personal o de envío de los equipos, la incurrencia en costes de agilización de los proveedores, la modificación de la plantilla o del lugar de trabajo, u otras acciones no previstas en el alcance original de los servicios o en las obligaciones de ejecución, Ibercal tendrá derecho a una compensación por la modificación de las bases de ejecución. En caso de Supuesto de fuerza mayor prolongado o cuando la continuación de la prestación ya no sea comercialmente razonable, Ibercal tendrá derecho a suspender o terminar el presente Contrato. Ibercal recibirá una compensación por todos los pagos adeudados hasta la fecha de término o notificación de suspensión, así como por todos los costes en los que razonablemente haya incurrido por el trabajo realizado con posterioridad a dicha fecha, que no sean de otro modo exigibles y pagaderos en virtud de los términos del presente Contrato, pero que se deriven del Supuesto de fuerza mayor.

La presente disposición de fuerza mayor prevalecerá sobre cualquier disposición contradictoria o incoherente del presente Contrato.

12. MODIFICACIONES

A. Órdenes de Modificación

Cualquier modificación al precio, plazos y alcance de los trabajos establecidos en el Contrato (incluida la base utilizada para definir el desempeño de los trabajos u otras condiciones del alcance) o modificaciones de la ley o regulación aplicable existente a la fecha efectiva de este Contrato, dará derecho a la Parte a solicitar una Orden de Modificación. La Parte que solicite una Orden de Modificación deberá enviar por escrito a la otra Parte detalles de la modificación requerida. La solicitud de dicha modificación deberá incluir los siguientes supuestos:

- (1) El impacto estimado en los plazos;
- (2) El impacto estimado en el precio; y,
- (3) Cualquier otro impacto estimado que la modificación solicitada tendrá en la ejecución y finalización de este Contrato.

Inmediatamente después de recibir por escrito una solicitud de modificación con los impactos estimados, las Partes negociarán y acordarán por escrito los términos de dicha modificación (una “*Orden de Modificación*”). Ninguna de las Partes estará obligada por ninguna Orden de Modificación, salvo que sea mutuamente acordado y conste por escrito.

B. Modificaciones en Disputa

Ibercal no está obligado a proceder con una modificación solicitada antes de que se emita una Orden de Modificación mutuamente acordada, a menos que se siga el proceso establecido en la subsección C siguiente (Proceso para proceder bajo una Modificación en Disputa).

C. Proceso para proceder bajo una Modificación en Disputa

Si las Partes no pueden llegar oportunamente a un acuerdo sobre la Orden de Modificación, se aplicarán las siguientes condiciones:

- i. Ibercal procederá con la modificación según las instrucciones escritas del Comprador;
- ii. Ibercal presentará una estimación de la modificación en el precio(s), los plazos y/o cualquier otra condición contractual aplicable. El cronograma de facturación de Ibercal para la modificación de precio será coherente con el cronograma de pagos para el alcance original del Contrato, a menos que se acuerde lo contrario.
- iii. Las facturas emitidas por Ibercal indicarán el precio de la modificación en una línea separada de otros cargos indicados en la factura. El Comprador pagará a Ibercal el ochenta por ciento (80%) del precio de la modificación solicitada y el veinte por ciento (20%) restante deberá pagarse en el momento del acuerdo final respecto de la Orden de Modificación. En caso de que el acuerdo final de la Orden de Modificación tenga como resultado que el precio de la modificación es inferior al ochenta por ciento (80%) pagado por el Comprador, Ibercal emitirá un reembolso de pago o crédito contra la próxima factura dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la resolución mutua.
- iv. Cualquiera de las Partes puede proceder con el proceso formal de solución de controversias, tal como se define en el Artículo 20 (Solución de Controversias), en caso de que las condiciones de la Modificación en Disputa no se puedan resolver de buena fe dentro de los sesenta (60) días siguientes a la solicitud escrita de modificación.

13. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

El Comprador será responsable de todas las gestiones con cualquier autoridad gubernamental u otros terceros, incluida, entre otros, la obtención, mantenimiento y pago de todas las licencias, permisos y autorizaciones para permitir la entrega de los artículos suministrados en virtud del presente Contrato, salvo que se disponga específicamente lo contrario en la oferta. La obligación del Comprador de pagar los artículos no quedará en modo alguno exonerada por el retraso, la falta de obtención o renovación o la cancelación de cualesquiera licencias, permisos y autorizaciones requeridos.

14. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

A. Cumplimiento de la legislación antisoborno y anticorrupción

El Comprador y sus representantes legales, consejeros, directivos y empleados cumplirán y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar que sus subcontratistas, agentes o terceros autorizados sujetos a su control o influencia cumplan todas las leyes y reglamentos aplicables en materia de lucha contra el soborno, la corrupción, el fraude, las comisiones ilegales u otras leyes o reglamentos similares en materia de lucha contra la corrupción de Estados Unidos, Reino Unido, la Unión Europea y cualquier otro país pertinente, incluidas, entre otras, la Ley estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977, la Ley de Soborno del Reino Unido de 2010 y el Convenio de la OCDE de lucha contra la corrupción de Agentes Públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales. El Comprador y representantes legales, sus consejeros, directivos y empleados no ofrecerán, prometerán, darán ni autorizarán a nadie a dar nada de valor, ya sea directa o indirectamente, a ningún funcionario o empleado de ningún gobierno, ni de ninguno de sus ministerios u organismos (incluidas las empresas de propiedad o control estatal), ni a ningún partido político o candidato a un cargo político, a ningún funcionario de un organismo público internacional ni a ninguna persona que actúe en calidad de representante de cualquiera de los anteriores, ni a ninguna persona relacionada con los anteriores o que actúe en su nombre, ni a ninguna otra persona con el fin de obtener una ventaja indebida. El Comprador y sus representantes legales, consejeros, directivos y empleados no solicitarán, recibirán, aceptarán ni acordarán aceptar o recibir nada de valor de ninguna persona.

B. Cumplimiento de las leyes de control de las exportaciones

El Comprador se compromete a no divulgar, transferir, exportar o reexportar, directa o indirectamente, ninguna Información de propiedad exclusiva, ni ningún producto directo o tecnología resultante de la misma, ni ningún artículo enumerado en cualquier lista aplicable de artículos sujetos a controles de exportación o sanciones comerciales (incluidos los controles de exportación militares y de doble uso) (colectivamente, "**Artículos de Exportación Controlada**") a ningún país, persona física o entidad, sin el consentimiento previo por escrito de Ibercal y solamente de acuerdo con las leyes y regulaciones de control de exportaciones aplicables de: (i) los EE. UU., incluidas, entre otras, las regulaciones de exportación del Departamento de Comercio de los EE. UU. de tecnología comercial o de doble uso en virtud de 15 C.F.R. 730 y siguientes, y los programas de sanciones y las listas de sanciones del Departamento del Tesoro de los EE. UU. (las "Leyes de exportación de EE. UU."); (ii) la UE (incluido el Reglamento de la UE 2021/821 y los Reglamentos de la UE que imponen sanciones comerciales) y sus Estados miembros (las «**Leyes de exportación de la UE**»); y, (iii) otros gobiernos aplicables ("**Otras Leyes de Exportación**"). Las Leyes de Exportación de EE. UU., las Leyes de Exportación de la UE y otras Leyes de Exportación se denominan en lo sucesivo colectivamente "**Leyes de Exportación Aplicables**".

El Comprador declara y garantiza que (i) el Comprador no utilizará ningún bien, software, tecnología o Información de propiedad exclusiva suministrada de conformidad con este acuerdo (ya sea clasificado o no como Artículos de Exportación Controlada) para ningún uso (a) en relación con el desarrollo, producción, manipulación, operación, mantenimiento, almacenamiento, detección, identificación o difusión de armas químicas, biológicas o nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares o el desarrollo, producción, mantenimiento o almacenamiento de misiles capaces de transportar dichas armas, o de otro modo en cualquier actividad prohibida por 15 C.F.R. Parte 744, incluidas, entre otras, las actividades de proliferación de armas

nucleares, químicas o biológicas; (b) para cualquier uso que constituya un «uso final militar» con arreglo al artículo 4, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2021/821 en un destino sujeto a un embargo de armas por parte de las Naciones Unidas, la UE o la OSCE; o (c) para su uso como piezas o componentes de artículos militares exportados desde su lugar de origen sin autorización o en violación de cualquier autorización aplicable; y (ii) no divulgará Información de Propiedad Exclusiva a ningún país para el cual los gobiernos de los EE. UU., la UE y otros gobiernos y organizaciones internacionales aplicables mantengan un embargo o a los ciudadanos o residentes de los mismos si lo prohíbe dicho embargo.

El Comprador declara y garantiza que ni el Comprador ni su personal (incluidos sus empleados, contratistas, funcionarios, directores y propietarios principales) son personas físicas o entidades que aparezcan en las listas publicadas mantenidas por los gobiernos de los EE. UU., la UE u otros países aplicables y organizaciones internacionales de personas físicas y entidades cuyos privilegios de exportación o importación hayan sido denegados o restringidos de alguna manera. Específicamente, ni el Comprador ni su personal (incluidos sus empleados, contratistas, funcionarios, directores y propietarios principales) son: (a) una persona física o entidad que figure en la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas (la "**Lista SDN**") mantenida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (**OFAC**); o (b) un país, persona física o entidad con la que una persona estadounidense (según se define en las leyes y reglamentos administrados por la OFAC, 31 C.F.R. Partes 500-598 (los "**Reglamentos de la OFAC**") o una persona física o entidad sujeta a la jurisdicción de los EE. UU. (según se define en los Reglamentos de la OFAC) tiene prohibido tratar en virtud de los Reglamentos de la OFAC; o (c) una persona física o entidad que figure en la lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetos a sanciones financieras de la UE; o (d) una entidad con la que las transacciones estén restringidas de conformidad con el artículo 5 bis bis del Reglamento (UE) n.º 833/2014; o (e) enumerados en cualquier lista similar de un gobierno u organización internacional que tenga jurisdicción sobre las Partes ((a)-(e) cada una de ellas un "**objetivo de las sanciones**"); o (f) el Comprador no es propiedad, directa o indirectamente, no es propiedad o no está bajo control común con, o no actúa en beneficio o en nombre de ninguna Persona Objetivo de Sanciones. Las leyes de sanciones de los EE. UU., la UE y otros gobiernos y organizaciones internacionales aplicables se denominan en lo sucesivo "**Leyes de sanciones**".

El Comprador cumplirá plenamente con todas las Leyes de Exportación y Leyes de Sanciones Aplicables con respecto a los bienes, software, tecnología e Información de Propiedad Exclusiva que reciba en virtud del presente y cooperará de buena fe con las solicitudes razonables de Ibercal realizadas con el fin de cumplir con dichas Leyes de Exportación y Leyes de Sanciones Aplicables. El Comprador insertará disposiciones similares en cualquier acuerdo que tenga con terceros o sus clientes con respecto al suministro de artículos relevantes para su desempeño en virtud del presente (incluidos, en particular, con respecto a los suministros de artículos de exportación controlada); siempre que, sin embargo, el Comprador sea el único responsable del cumplimiento por su parte y la de dichos terceros y clientes de los requisitos aplicables de las Leyes de Exportación y las Leyes de Sanciones Aplicables. Todas las reclamaciones, controversias u otras cuestiones que surjan o se relacionen de alguna manera con los derechos y obligaciones establecidos en este Artículo con respecto a las Leyes de Exportación y las Leyes de Sanciones Aplicables de los EE.UU. se someterán exclusivamente al Tribunal del Distrito de Columbia. Esta disposición será específicamente exigible; y cada Parte, renunciando al servicio o proceso personal, se somete irrevocablemente y consiente en la jurisdicción exclusiva del Distrito de Columbia para los fines de cualquier otra parte que busque o asegure cualquier reparación legal y/o equitativa en virtud del presente Contrato.

Sin perjuicio de ninguna otra cláusula de este Contrato, las obligaciones recogidas en este Artículo seguirán vigentes mientras las Leyes de Exportación y las Leyes de Sanciones Aplicables se mantenga en vigor.

C. Cumplimiento de las leyes antiboicot, competencia desleal y antimonopolio

El Comprador y representantes legales, sus consejeros, directivos y empleados cumplirán y tomarán todas las medidas necesarias para garantizar que sus subcontratistas, agentes o terceros autorizados sujetos a su control o influencia cumplen la legislación y la normativa aplicables diseñadas o destinadas a prohibir, restringir o regular las acciones que afecten o restrinjan el comercio, la monopolización o la disminución de la competencia, o cualquier ley o normativa similar de EE. UU., el Reino Unido, la UE y cualquier otro país en cuestión, incluidas, entre otras, la Ley Sherman, la Ley Clayton, la Ley de la Comisión Federal de Comercio, la Ley de Competencia del Reino Unido de 1998 y la Ley de Empresa de 2002, así como los Artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El Comprador y sus consejeros, directivos y empleados no participarán, ni directa ni indirectamente, en ninguna actividad cuyo objetivo sea proporcionar u obtener una ventaja competitiva desleal, participar en un boicot ilegal, restringir o regular la libertad de comercio, participar en acuerdos ilegales de monopolización o fijación de precios, ni diseñar, facilitar o participar de ningún modo prácticas comerciales desleales o boicots.

D. Protección de Datos

Ambas Partes se comprometen a cumplir con todos los requisitos de la legislación aplicable en materia de protección de datos. En la medida en que una Parte reciba cualquier Información que contenga datos personales, mantendrá las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas adecuadas. Esas salvaguardas incluirán, entre otras, medidas diseñadas para proteger el acceso no autorizado o la divulgación de cualquier información que contenga datos personales.

E. Exención de responsabilidad por cumplimiento de la legislación

El Comprador declara que cumplirá la legislación aplicable en EE. UU., Reino Unido, la UE y cualquier otro país pertinente, incluidas, entre otras, las leyes y reglamentos relativo a protección de datos, antisoborno y anticorrupción, de control de las exportaciones, antiboicot, de competencia desleal y antimonopolio. El Comprador respaldará cualquier acción de Ibercal para cumplir la legislación de todas las jurisdicciones en las que desarrolle su actividad. El Comprador eximirá a Ibercal de toda responsabilidad, daño o gasto (incluidas las costas por la defensa) en que Ibercal pueda incurrir (ya sea por negligencia o por cualquier otra causa) que se derive o resulte del incumplimiento de esta cláusula por parte del Comprador.

15. RESIDUOS

Por la presente, el Comprador es titular de todos los derechos, títulos e intereses, así como de la responsabilidad total e incondicional por todos los residuos, incluidos, entre otros, los residuos radiactivos, peligrosos y de otro tipo (en lo sucesivo, los “*Residuos*”) resultantes de los servicios que Ibercal preste en virtud del presente Contrato. Al Comprador se le identificará como generador de dichos Residuos y tendrá la responsabilidad de su transporte y eliminación. Cualquier compromiso de Ibercal especificado en la oferta de ayudar al Comprador contratando el transporte y la eliminación de los Residuos resultantes de los servicios se asumirá exclusivamente en nombre del Comprador y en ningún caso se considerará que Ibercal es el generador de dichos Residuos. El Comprador se identificará como generador de dichos Residuos en todos los documentos de envío y en los manifiestos de eliminación y/o transporte de Residuos. El Comprador eximirá de responsabilidad y defenderá a Ibercal y a sus filiales, así como a sus representantes legales, consejeros, directivos, empleados y agentes en caso de cualquier pérdida, responsabilidad, incluida, entre otras, la responsabilidad por costes de respuesta, limpieza o similares en virtud de cualquier ley federal o estatal, daños a la propiedad, contaminación o polución medioambiental, enfermedad, lesión o muerte, multas, sanciones, costes, reclamaciones, demandas y gastos (incluidos los costes de liquidación y las costas razonables de los abogados) (en lo sucesivo, “*Pérdidas*”) que puedan ser causados o estar relacionados de algún modo con el transporte y la eliminación de los Residuos resultantes de los servicios, incluidas, a título meramente ejemplificativo, las Pérdidas basadas en leyes, reglamentos, responsabilidad objetiva o infracción por parte del Comprador de cualquier ley, norma, reglamento u orden, o la negligencia o actos u omisiones intencionados de los agentes, servidores, contratistas o empleados del Comprador.

16. VENTA O TRANSFERENCIA POSTERIOR

Salvo que se disponga lo contrario en el presente Contrato, el Comprador podrá vender o transferir cualquier elemento facilitado o suministrado en virtud de éste (excluido software), siempre que, antes de la venta o transferencia, el Comprador obtenga para Ibercal la garantía por escrito de la persona que compra o a la que se transfiere (según corresponda) consistente en que con posterioridad a la venta o transferencia propuesta otorgará una limitación y protección contra la responsabilidad al menos equivalente a la otorgada a Ibercal y a sus proveedores, subcontratistas y/o licenciantes, en los términos establecidos en el presente Contrato. El Comprador no podrá vender, transferir ni sublicenciar ningún software proporcionado en virtud del presente Contrato sin la aprobación previa por escrito de Ibercal y dicha aprobación estará sujeta a un acuerdo de licencia separado entre Ibercal y el comprador, cesionario o sublicenciatario (según corresponda). Cualquier venta o transferencia realizada en contravención a este Artículo (Venta o Transferencia posterior) o en infracción de cualquier otra disposición de este Contrato, obligará a Comprador a indemnizar a Ibercal y sus proveedores, subcontratistas y/o licenciantes contra cualquier responsabilidad en la que hayan incurrido que exceda las que habrían incurrido de no haberse producido dicho traspaso.

17. LIMITACION DE RESPONSABILIDAD

Las medidas compensatorias para el Comprador de acuerdo con lo señalado en el presente Contrato son exclusivas y en ningún caso podrá ser objeto de teoría de recuperación, tanto se base en el contrato, en la responsabilidad extracontractual (incluidas la negligencia y la responsabilidad objetiva), en una garantía como

en cualquier otra causa. Ibercal o sus proveedores, subcontratistas y/o licenciantes de cualquier nivel en ningún caso serán responsables de: (A) cualquier daño indirecto, fortuito, especial o consecuencial; daño o pérdida de bienes o equipos; lucro cesante; aumento de costes de cualquier tipo, incluidos, entre otros, el coste de capital, el coste del combustible y el coste de la energía adquirida o de sustitución; o reclamaciones de clientes del Comprador; y, (B) una responsabilidad que acumulada sea superior al precio total pagado a Ibercal en virtud del presente Contrato.

La responsabilidad de Ibercal (y de sus proveedores, subcontratistas y/o licenciantes) por los daños no nucleares causados a los bienes del Comprador, mientras se ejecutan trabajos en las instalaciones del Comprador, se acumulará hasta la limitación de responsabilidad señalada en el párrafo anterior y se limitará aún más en la medida de su negligencia y, en ningún caso, superará el importe menor entre la franquicia del seguro del Comprador y un millón y medio de euros (1.500.000 €). El Comprador renuncia a cualquier derecho a recuperar de Ibercal, o sus proveedores, subcontratistas y/o licenciantes, los daños y perjuicios causados a su propiedad por encima de dicha cantidad, incluidos los derechos de subrogación, tanto si las reclamaciones se basan en el contrato, responsabilidad extracontractual (incluida la negligencia y la responsabilidad objetiva) como cualquier otra causa.

Este Artículo (Limitación de Responsabilidad) prevalecerá sobre cualquier disposición contradictoria o inconsistente del presente Contrato.

18. COMPENSACIONES

El Comprador no tendrá derecho a compensar el importe de cualquier reclamación contra Ibercal derivada de cualquier transacción o suceso no relacionado con la ejecución o incumplimiento del presente Contrato con cualquier responsabilidad o pago debido y exigible a Ibercal en virtud de este y renuncia a cualquier derecho disponible en virtud de las leyes aplicables.

19. CESION

Ninguna de las Partes estará facultada a ceder el presente Contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, consentimiento que no será denegado sin motivos justificados. Cualquier intento de cesión, sin dicho consentimiento previo y por escrito, será nula y sin efecto, no obstante, Ibercal podrá ceder el presente Contrato, o una parte de él, a una entidad en la que Ibercal tenga una participación mayoritaria o de control, o a una entidad que tenga una participación mayoritaria o de control en Ibercal o a una entidad que esté mayoritariamente participada o controlada por la misma entidad matriz que Ibercal.

20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

A. Notificación de controversia

En caso de controversia derivado del presente Contrato o relacionado con él, cualquiera de las Partes podrá iniciar los procedimientos establecidos en este Artículo (Solución de Controversias) enviando a la otra Parte una notificación escrita de controversia (“**Notificación de controversia**”). Las Partes efectuarán todos los esfuerzos comercialmente razonables para resolver la controversia, lo que podrá incluir negociaciones entre representantes de la alta dirección de cada Parte.

B. Competencia

Si no se alcanza dicha resolución en el plazo de sesenta (60) días tras la recepción por cualquiera de las Partes de una Notificación de controversia, previa notificación por escrito a la otra Parte, cualquiera de las Partes podrá someter la controversia a la competencia de los tribunales de la ciudad de Madrid, para todos y cada uno de los procedimientos legales que pueda iniciar una de las Partes derivados del presente Contrato o relacionados con él, incluida la resolución de controversias relativas a la propiedad, el uso no autorizado o la divulgación no autorizada de la propiedad industrial e intelectual de una de las Partes. Mediante la ejecución y celebración del presente Contrato, cada una de las Partes acepta, de forma general e incondicional, la competencia de dicho tribunal para los procedimientos judiciales derivados del presente Contrato o relacionados con él.

C. Renuncias

Por la presente, cada una de las Partes renuncia a cualquier derecho a suspender o desestimar cualquier acción o procedimiento en virtud del presente Contrato o en relación con él que se presente ante el tribunal anterior sobre la base de *forum non conveniens* o jurisdicción inadecuada. POR LA PRESENTE, CADA UNA DE LAS PARTES RENUNCIA IRREVOCABLEMENTE A TODO DERECHO A JUICIO CON JURADO EN CUALQUIER ACCIÓN, PROCEDIMIENTO O RECONVENCIÓN (TANTO BASADA EN UN CONTRATO O DE OTRO TIPO) QUE SURJA DEL PRESENTE CONTRATO O ESTÉ RELACIONADO CON ÉL.

D. Infracción de los derechos de propiedad industrial e intelectual

El Comprador reconoce el valor que tiene para Ibercal su propiedad industrial e intelectual, software e información confidencial y acepta que Ibercal puede sufrir daños irreparables en caso de incumplimiento de los artículos en cuestión de este Contrato, para los que la indemnización por daños y perjuicios puede ser una solución inadecuada. En tal caso, Ibercal tendrá derecho a revocar y resolver el presente Contrato, así como a solicitar una orden de restricción u otra medida cautelar o equitativa apropiada.

21. LEY APLICABLE

El presente Contrato se regirá por las leyes españolas, sin tener en cuenta sus disposiciones para la elección de legislación y los conflictos de leyes y no se regirá por la Convención de Naciones Unidas sobre los Contrato de Compraventa Internacional de Mercaderías (Convención de Viena de 1980).

22. SUPERVIVENCIA, MODIFICACION Y DIVISIBILIDAD

Los artículos de este Contrato que estén destinados a sobrevivir más allá de la terminación del mismo, incluido los artículos relativos a derechos de propiedad intelectual e industrial, confidencialidad, el control de exportaciones, el cumplimiento de la normativa, la limitación de responsabilidad, la garantía, la transferencia y los impuestos, y las disposiciones aplicables a la ejecución de los derechos y obligaciones contraídos en virtud del presente Contrato que no se hayan cumplido en su totalidad antes de la terminación, expiración o cancelación del mismo, seguirán vigente tras su terminación, expiración o cancelación en la medida necesaria para llevar a cabo la intención de las Partes y/o ejecutar dichos derechos y obligaciones.

Ninguna enmienda, modificación o alteración de las presentes Condiciones generales será vinculante a menos que se haga por escrito y sea debidamente firmada por ambas Partes. Si cualquier condición se considera inválida por cualquier circunstancia, las condiciones restantes se interpretarán suprimiendo la disposición o disposiciones inválidas.